

2459334

**AUTO No. 00909**

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011

**ANTECEDENTES**

Que con radicado No. 2004ER27155 del 05 de agosto de 2004, el señor HERNANDO ALFONSO BERMÚDEZ MORA, en su calidad de representante legal de la firma **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MAZUREN S.A.**, identificada con Nit. 860.510.918-4, realizó solicitud al Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, para realizar la tala de unos árboles ubicados en la calle 153 No 46-55 barrio Mazuren de la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante Auto No. 2357 de fecha 04 de octubre de 2004, la Subdirección Jurídica del DAMA, dispuso iniciar trámite administrativo ambiental al señor RUDOLF KLING FERNANDEZ, en su calidad de representante legal de la firma **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MAZUREN S.A.**, identificada con Nit. 860.510.918-4.

Que en atención a lo anterior, se llevó a cabo visita por parte de la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA y de lo allí encontrado se dejó constancia con la emisión del **Concepto Técnico No. 8987** de fecha 22 de noviembre de 2004, según el cual se consideró técnicamente viable la tala de veintiún (21) arboles de las especies: diez cipreses, cinco sauces, cuatro saucos, un pino patula y un aliso.

Que el Director del DAMA, mediante Resolución No 2243 del 28 de diciembre de 2004, autorizó unos tratamientos silviculturales al señor RUDOLF KLING FERNANDEZ, en su calidad de representante legal de la firma **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MAZUREN S.A.**, identificada con Nit. 860.510.918-4 y determinó lo correspondiente a la compensación establecida en tres millones ciento cinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos m/cte (\$3.105.685), equivalente al valor del IVP al año 2004.

Que el mencionado acto administrativo fue notificado personalmente a la señora JEANNETE PATRICIA AFANADOR QUINTANA, el día 07 de enero de 2005 con constancia de ejecutoria del 07 de enero del mismo año.

**AUTO No. 00909**

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento, Oficina de Control de Flora y Fauna, previa visita realizada el día 17 de julio de 2007, en la calle 151 No. 54-38 barrio Mazurén de la ciudad de Bogotá D.C. dirección nueva, emitió Concepto Técnico de Seguimiento No. 10509 del 05 de octubre de 2007, el cual determinó que se verificó la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados y de igual manera se estableció que no fue efectuado el pago por concepto de Compensación.

Que una vez revisado el expediente DM-03-04-1269, se encontró copia de la consignación por un valor de sesenta y nueve mil quinientos pesos m/cte (\$69.500) por concepto de Evaluación y Seguimiento, con fecha de 05 de agosto de 2004, la cual reposa a folio 75 y que una vez hechas las averiguaciones pertinentes en la Oficina Financiera de la SDA con respecto a los pagos, se pudo constatar la cancelación de la obligación por concepto de compensación por valor de tres millones ciento cinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos m/cte (\$3.105.685), observándose de igual manera que se trataba de un Nit y nombre diferentes, por lo que se anexa copia de la escritura pública de fusión No 8869 del 28 de diciembre de 2004 de la Notaria 45, donde se hace notar que la Constructora Fernando Mazuera S.A. absorbe a Urbanizaciones y Construcciones Mazuren S.A..

Que de la consulta anterior a la Subdirección Financiera de la SDA se obtuvo certificado y soporte de comprobante con el pago realizado con ocasión de la resolución descrita en este acto administrativo, con la respectiva cuenta de orden cancelada por el valor objeto de estudio

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

**AUTO No. 00909**

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo"*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente DM 03-2004-1269 toda vez que se cumplió con lo autorizado y con los pagos correspondientes, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director(a) de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente DM 03-2004-1269, en materia de autorización a la firma **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MAZUREN S.A.**, identificada con Nit. 860.510.918-4, fusionada y absorbida por la **CONSTRUCTORA FERNANDO MAZUERA S.A.**, identificada con Nit. 830.104.930-3, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente actuación a la la firma **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MAZUREN S.A.**, identificada con Nit. 860.510.918-4, fusionada y absorbida por la **CONSTRUCTORA FERNANDO MAZUERA**

**AUTO No. 00909**

S.A., identificada con Nit. 830.104.930-3, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, en la calle 72 No. 6-30 de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**  
 Dado en Bogotá a los 28 días del mes de julio del 2012

  
**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**  
 (Anexos): DM 03-2004-1269.  
 Elaboró:

|                               |      |          |      |                 |      |                               |                     |            |
|-------------------------------|------|----------|------|-----------------|------|-------------------------------|---------------------|------------|
| Paola Andrea Manchego Infante | C.C: | 63528358 | T.P: | 159476          | CPS: | CONTRAT<br>O 627 DE<br>2011   | FECHA<br>EJECUCION: | 11/05/2012 |
| Revisó:                       |      |          |      |                 |      |                               |                     |            |
| Ruth Azucena Cortes Ramirez   | C.C: | 39799612 | T.P: | 124501          | CPS: |                               | FECHA<br>EJECUCION: | 15/05/2012 |
| Aprobó:                       |      |          |      |                 |      |                               |                     |            |
| Carmen Rocio Gonzalez Cantor  | C.C: | 51956823 | T.P: |                 | CPS: | REVISAR                       | FECHA<br>EJECUCION: | 28/05/2012 |
| Martha Cristina Monroy Varela | C.C: | 35496657 | T.P: |                 | CPS: | CONTRAT<br>O # 743 de<br>2012 | FECHA<br>EJECUCION: | 23/07/2012 |
| Ruth Azucena Cortes Ramirez   | C.C: | 39799612 | T.P: | 124501<br>C.S.J | CPS: |                               | FECHA<br>EJECUCION: | 15/05/2012 |
| Sandra Rocio Silva Gonzalez   | C.C: | 52586913 | T.P: | 116383<br>C.S.J | CPS: | CONTRAT<br>O 348 DE<br>2011   | FECHA<br>EJECUCION: | 28/05/2012 |

